

Peralta Marroquín y Compañía

Audidores -Consultores

Carretera a Santa Tecla, Centro Comercial FERIA ROSA, Local 110 B, S.S.

Teléfono 22431886 y telefax: 22432119

WWW.peraltayco.com

E-mail: peraltayco@navegante.com.sv

Boletín Financiero #1-06

REQUERIMIENTO DE CONCILIACIÓN EN DECLARACIÓN DE RENTA FISCAL

El Formulario F-971 V1 del Ministerio de Hacienda

De acuerdo con las reformas al art 91 de Código Tributario establecidas vigentes para el ejercicio 2005, "Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aún cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas".

Adicionalmente, "Los contribuyentes de Impuesto sobre la Renta deberán presentar en forma anexa, el balance general del cierre del ejercicio o período de imposición respectivo, el estado de resultados o en su caso el estado de ingresos y gastos, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el balance general".

Se excluyen cuando los ingresos provengan exclusivamente de salarios, así como aquellas personas naturales que obtengan rentas diversas por \$30,000 o menos y aquellos que hayan cumplido con la obligación de nombrar e informar auditor para emitir dictamen e informe fiscal. En el formulario que se cita, deberán consignarse las mismas cifras de los estados financieros para inscripción en registros públicos. Asimismo, los rubros y cuentas deberán coincidir con los libros legales, auxiliares o especiales.

El formulario emitido para el Ministerio requiere los estados financieros y la conciliación entre los resultados contables y los gravables.

Aunque el formulario se encuentra en el sitio del Ministerio de Hacienda, el formato contiene algunos cálculos que no siempre son adecuados a la declaración que se llena. En este aspecto, consultas con el Ministerio de Hacienda nos expresan que podemos llenar el formulario a mano, para evitar el cálculo automático cuando no fuere aplicable.

También conviene tener presente al llenar el formulario con la información sobre el capital de una persona natural, que de acuerdo con las disposiciones fiscales, una variación en el capital puede ser considerado utilidad y por lo tanto, ser gravada. En este aspecto, es conveniente que se haga una declaración tomando en consideración este aspecto en el futuro.

*Miembro de la Cámara Salvadoreña de Empresas Consultoras-CAMSEC
Miembro de la Asociación de Auditores Independientes de El Salvador-AIDES
www.camsec.org.sv*

Este documento es para uso exclusivo de nuestros clientes y su contenido debe comprenderse dentro de la relación profesional que se mantiene.